

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

11008 *Resolución de 16 de septiembre de 2015, de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana, por la que se declara desierto el concurso de traslados, convocado por Resolución de 10 de abril de 2015, en el Instituto de Medicina Legal de Asturias.*

De conformidad con lo establecido en los artículos 51, 52 y 53 del Real Decreto 1451/2005, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ingreso, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional del Personal Funcionario al Servicio de la Administración de Justicia, y en la Resolución de la Consejería de Presidencia de 10 de abril de 2015 («BOE» y «BOPA» de 6 de mayo), por la que se convocaban a concurso de traslados puestos genéricos vacantes en el Instituto de Medicina Legal de Asturias entre los funcionarios del Cuerpo de Médicos Forenses,

Esta Consejería acuerda:

Primero.

Resolver el concurso de traslados declarando desiertas las plazas ofertadas.

Segundo.

Los funcionarios y funcionarias que obtuvieron plaza en este concurso deberán tomar posesión del destino adjudicado dentro de los tres días naturales, si no implica cambio de localidad; ocho días si implica cambio de localidad dentro de la Comunidad Autónoma; y veinte días si implica cambio de Comunidad Autónoma, a excepción de la Comunidad Autónoma de Canarias, Comunidad Autónoma de las Illes Balears, Ciudad de Ceuta y Ciudad de Melilla, en que el plazo será de un mes tanto si el puesto de trabajo es de origen como de destino. Cuando el adjudicatario de la plaza obtenga con su toma de posesión el reingreso en el servicio activo el plazo será de veinte días.

El plazo para la toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial del Principado de Asturias».

El plazo posesorio será retribuido por la Administración competente respecto de la plaza obtenida en el concurso.

Si la resolución comporta reingreso al servicio activo desde las situaciones de excedencia voluntaria por prestación de servicios en el sector público, excedencia voluntaria por interés particular, excedencia voluntaria por agrupación familiar o suspensión de funciones, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde el mismo día en que se publique esta Resolución.

El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias, incluidos los de vacaciones, que hayan sido concedidos a los interesados.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición ante el titular de la Consejería de Presidencia y Participación

Ciudadana, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación, conforme lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Oviedo, 16 de septiembre de 2015.–El Consejero de Presidencia y Participación Ciudadana, P. D. (Resolución de 18 de septiembre de 2012), el Director General de Justicia e Interior, Rafael Abril Manso.